



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

PASANTIA INTERNACIONAL

EL IMPACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
SISTEMAS JURIDICOS

ÁREA TEMÁTICA

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

ESTUDIANTE

CARLOS JULIÁN GUZMÁN RODRÍGUEZ



FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL
POPAYAN, CAUCA

2023



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

PASANTIA INTERNACIONAL

EL IMPACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
SISTEMAS JURIDICOS

ESTUDIANTE

CARLOS JULIÁN GUZMÁN RODRÍGUEZ

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR EL
TÍTULO DE ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

Asesor temático

Víctor Julián Jácome Mosquera

Director Postgrados de Derecho

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL
POPAYAN, CAUCA

2023





TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 OBJETIVOS	6
1.1.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
1.2 MARCO CONTEXTUAL.....	7
1.3 MARCO JURÍDICO	9
2. ANÁLISIS Y CRITERIO PERSONAL COMO PROFESIONAL DEL DERECHO Y FUTURO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL.....	15
3. CONCLUSIONES DEL AUTOR	17
4. CRONOGRAMA	18
5. BIBLIOGRAFÍA, WEBGRAFIA O INFOGRAFÍA USADA.....	18





FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

**FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL
SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS
PASANTIA INTERNACIONAL MEXICO 2023**

PROGRAMA	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL	
SEMESTRE	2023-2	
ASESOR	VICTOR JULIAN JACOME MOSQUERA	
NOMBRES Y APELLIDOS ESTUDIANTE(S)	CODIGO	
CARLOS JULIÁN GUZMÁN RODRÍGUEZ	86222005	
PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA		
Proyecto	EL IMPACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS JURIDICOS: LA APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO: PONENCIA REALIZADA POR EL MTRO. ADOLFO CASTOLO GONZÁLEZ	
Enfoque temático	Derecho Procesal Constitucional	



1 INTRODUCCIÓN

En la formación profesional y en especial al abordar áreas específicas del Derecho, resulta propio del que hacer académico pos gradual, el estudio de sistemas jurídicos de otros países, por medio de los cuales se pueda compartir los diferentes criterios que acompañan la dogmática jurídica, considerando que en las características particulares de cada sociedad y de su estado de derecho, generan ordenamientos jurídicos que tanto desde el derecho sustancial, como del derecho Procesal, en muchas ocasiones coinciden con problemáticas sociales, económicas, políticas y de convivencia, razones por las cuales tal profundización resulta necesaria en el crecimiento y formación integral que conllevan áreas específicas del derecho. En virtud de lo anterior el Alma Mater ha celebrado varios convenios con Instituciones Educativas de Educación Superior, con los cuales la movilidad internacional, pueda materializarse programando para ello eventos de intercambio académico con participación de su comunidad universitaria.

En el convenio entre el SISTEMA EDUCATIVO CENTRO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES – SECUIEP y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN - FUP, la Dirección Académica y la Dirección de Postgrados de Derecho, de cada Institución respectivamente coordinaron la realización del PRIMER CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL SECUIEP, en la que se contara con representación docente y estudiantil de ambas instituciones, desde el 01 al 06 de diciembre de 2023, en la ciudad de Acapulco, Estado de México.

Como estudiante del Programa de Especialización en Derecho Procesal, con ocasión del convenio suscrito con Es así, como



El evento tenía como temática principal EL IMPACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS SISTEMAS JURÍDICOS NACIONALES, ello, y con la presencia de los estudiantes de la Especialización en Derecho Procesal de la FUP, hizo posible contribuir a la difusión de nuevos conocimientos jurídicos, además de fortalecer los que ya teníamos sobre el derecho comparado en cuanto a las instituciones procesales entre los dos países frente al tema de los derechos humanos.

La participación en éste prestigioso evento hace parte de la Movilidad Académica Internacional entre el SISTEMA EDUCATIVO - CUIEP de México y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN - FUP de Colombia, quienes han motivado a sus estudiantes de cada centro educativo universitario, a ser partícipes del intercambio de experiencias y practicas legales en el sistema procesal que se adelantan en ambos países.

En el sistema procesal frente a los derechos humanos existen similitudes y diferencias con el tratamiento que se le dan en ambos países y esas diferencias fueron tema obligado de tratar lo que se hizo con base en las experiencias tanto de nuestros pares mexicanos como los aportes realizados por los estudiantes colombianos asistentes a tan importante evento.

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 Objetivo General

Realizar un estudio comparativo sobre los derechos humanos en el ordenamiento Jurídico Mexicano con el Colombiano, Identificando el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, teniendo en cuenta la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños



y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014. (LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 2014, 4 de diciembre)

1.1.2 Objetivos Específicos

- Revisar apuntes tomados de la ponencia realizada por el Mtro. Adolfo Castolo González, para fundamentar afirmaciones respecto al tema de reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.
- Realizar una conclusión final sobre los elementos estudiados, reflexionando desde un punto de vista personal y profesional
- .

1.2 MARCO CONTEXTUAL

El primer congreso académico internacional SECUIEP, se realizó en la ciudad de Aculco, estado de México. EL SISTEMA EDUCATIVO CUIEP (SECUIEP), es una institución que cuenta con más de 15 años de experiencia, fundada por académicos con más de 45 años de práctica profesional docente en las mejores instituciones educativas de México.

“Desde nuestros inicios, nuestra Universidad se distingue por sus valores y su alto nivel en la calidad académica que ofrecen sus catedráticos.

Actualmente contamos con 6 Campus:

Aculco, Atlacomulco, Nopal, San Juan del Río, Tecámac y Tepeji del Río.

Ofrecemos Preparatoria, 13 Licenciaturas, 4 Licenciaturas Ejecutivas, así como 5 Maestrías”. (SECUIEP, s.f.)



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

“El logotipo del Sistema Educativo CUIEP (SECUIEP) semeja un ave en pleno vuelo, lo cual representa la Misión de SECUIEP. Es un símbolo que nos da valor, fortaleza y orgullo. El arrojo para enfrentar nuevos retos. El compromiso de formar personas con fuertes capacidades y valores humanos, que desarrollen competencias y conocimientos que les permitan crecer como líderes comprometidos con sus comunidades. El honor de ser parte de una Casa de Estudios que desea volar alto para fomentar libertad, felicidad y bienestar en cada uno de sus alumnos y administrativos”. (Recuperado: de <https://secuiep.mx/acerca-de/>, s.f.).

Realizamos nuestra visita al campus de Aculco en su facultad de DERECHO, este programa tiene como objetivo principal “Promover la justicia individual y social; procurar la defensa y real aplicación de los valores que nos dan identidad y están plasmados en nuestra ley suprema; fomentar la conciencia del papel social que le toca desempeñar haciendo indispensable que se posea una amplia cultura y conocimientos de la ciencia jurídica que le permitan buscar el desarrollo en el orden jurídico, económico y social, sustentando en la honestidad y lealtad a los principios éticos del derecho”. (Recuperado de: <https://secuiep.mx/acerca-de/>, s.f.)

Es una institución muy bonita, se resalta la organización y orden con que se llevaron a cabo las ponencias y en general en el desarrollo del congreso.

El desarrollo del presente trabajo da introducción al estudio de la ponencia orientada por el MTRO. ADOLFO CASTOLO GONZÁLEZ en la ciudad de **ACULCO**, estado de México, dentro de la visita realizada al SISTEMA EDUCATIVO CENTRO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES – SECUIEP, sede, donde se realizan estudios profesionales a estudiantes de Derecho, criminólogos y áreas profesionales a fines.

La anterior visita la realice siendo participe como estudiante de postgrado de la Fundación Universitaria de Popayán, aspirante al título de Especialista en Derecho procesal.



1.3 MARCO JURÍDICO

Entre los temas mencionados en las diferentes ponencias, sobresalen algunos conceptos que referencian una estructura jurídica que reconoce las leyes y decretos establecidos dentro de un estado de derecho.

En este informe cobra relevancia el tema del reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, esto según la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014) de los Estados Unidos Mexicanos.

De este modo, se realiza un breve resumen que describe los fundamentos más importantes de dicha Ley, realizando una analogía con la Ley Colombiana, para realizar una conclusión de cómo estos derechos se regulan en los dos países.

De esta forma la “Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- II. Derecho de prioridad
- III. Derecho a la identidad
- IV. Derecho a vivir en familia
- V. Derecho a la igualdad sustantiva
- VI. Derecho a no ser discriminado
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad



XI. Derecho a la educación

XII. Derecho al descanso y al esparcimiento

XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura

XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información

XV. Derecho de participación

XVI. Derecho de asociación y reunión

XVII. Derecho a la intimidad

XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes

XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet” (CNDH, 2018).

Teniendo en cuenta el ámbito Colombiano, a través de la Constitución Política y la Ley 12 de 1991, Colombia habilitó cuatro principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), que implican:

El reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

La garantía (respeto, protección y realización) de sus derechos.

La prevención y atención oportuna de toda situación de riesgo para su cumplimiento, bajo un enfoque proactivo y no reactivo.

El restablecimiento de su dignidad humana ante situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos.

Con respecto a esta base fundamental, el Instituto Colombiano de Bienestar Familia (ICBF) agrega que es “obligación poner a los niños y niñas en una posición privilegiada dentro de la sociedad, ya que además de garantizar sus derechos, el Estado debe promover su reconocimiento, prevenir su vulneración y restablecer su dignidad cuando sean vulnerados, sin que medie para ello ningún



tipo de condicionamiento ni obligación especial de los niños, niñas y adolescentes. En virtud de ello, el interés superior y la prevalencia de los derechos aparecen como principios de actuación del Estado específicos para esta población, que se suman a los demás principios para la garantía general de los Derechos Humanos, es decir, la universalidad, la igualdad, la integralidad, la progresividad y la participación”.

En consecuencia, se definieron 44 derechos principales generales, de protección y de libertades fundamentales:

Derechos generales

Derecho a la vida y a la calidad de vida y un ambiente sano. Art. 17

Derecho a la integridad personal. Art. 18

Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Art. 19

Derecho a la libertad y seguridad personal. Art. 21

Derecho a tener familia y a no ser separado de ella. Art. 22

Custodia y cuidado personal. Art. 23

Derecho a los alimentos. Art. 24

Derecho a la identidad. Art. 25

Derecho al debido proceso. Art. 26

Derecho a la salud. Art. 27

Derecho a la educación. Art. 28

Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. Art. 29

Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Art. 30

Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Art. 31

Derecho de asociación y reunión. Art. 32

Derecho a la intimidad. Art. 33

Derecho a la información. Art. 34



Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar. Art. 35

Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad Art. 36

Derechos de protección Art. 20

El abandono físico, emocional y psicoactivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

Núm. 1

La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad. Núm. 2

El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización. Núm. 3

La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad. Núm. 4

El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre. Núm. 5

Las guerras y los conflictos armados internos. Núm. 6

El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley. Núm. 7



La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria. Núm. 8

La situación de vida en calle de los niños y las niñas. Núm. 9

Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin. Núm. 10

El desplazamiento forzado. Núm. 11

El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación. Núm. 12

Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT. Núm. 13

El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida. Núm. 14

Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia. Núm. 15

Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administran. Núm. 16

Las minas antipersonales. Núm. 17

La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual. Núm. 18

Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos. Núm. 19

Libertades fundamentales, Art. 37

El libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

La libertad de conciencia y de creencias.

La libertad de cultos.

La libertad de pensamiento.



La libertad de locomoción.

La libertad para escoger profesión u oficio (Ley 12 de 1991)

Asimismo, cabe resaltar que no es posible garantizar unos derechos a costa de otros y que el derecho número 13 plantea la importancia del juego, no solo en el aprendizaje individual y social, sino como un factor fundamental de la vida de los niños y las niñas y una experiencia que propicia la materialización de los otros derechos.

Este grupo de derechos está combinado con normativas nacionales e internacionales, leyes, códigos, e iniciativas públicas y privadas que agregan valor al propósito de proteger a los niños y niñas, se busca su protección integral y no unos a costa de otros.

Teniendo en cuenta estas leyes que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se puede identificar que, así como se legalizan los decretos, reiteradamente se vulneran cada vez más los derechos de los niños, niñas y adolescentes, algunas de estas condiciones de vulnerabilidad son: la pobreza, acceso desigual a la educación, violencia sexual, entre otros aspectos.



2 ANÁLISIS Y CRITERIO PERSONAL COMO PROFESIONAL DEL DERECHO Y FUTURO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL.

Teniendo en cuenta el tema del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos, creo que es realmente importante resaltar la responsabilidad que conlleva salvaguardar la integridad de un menor dado que, muchas veces este es una víctima fácil de diferentes abusos, por el simple hecho de ser personas con poco conocimiento de la vida.

De esta forma es realmente importante para el abogado prepararse muy bien, cuando se presente un proceso con un menor, ya sea niño, niña o adolescente, ya que, como se afirmó en el congreso y fue algo que nos llamó mucho la atención, es que, en México un abogado apoderado de un menor de edad debe contar con una especialidad, que le permita interactuar de forma clara con el menor, sin que este se intimide por argumentos nombrados con palabras ajenas a su léxico. Esto resalta la responsabilidad de los con la que ejercen los abogados en dicho país. El estudio y la preparación de un caso, nos asegura contar con argumentos valederos y bien fundamentados.

Es así como se identifica que tanto en México como en Colombia prevalece el compromiso por proteger los derechos humanos, desafiando las injusticias generadas por algunos actores del conflicto. Esto resalta la responsabilidad que tenemos los abogados, ya que, al pelear por defender estos derechos, nos convertimos en agentes transformados de una sociedad.

De esta forma, es necesario y muy importante promover los derechos de niños niñas y adolescentes, es decir, debemos ejecutar acciones organizadas y planificadas, orientadas a cambiar la forma de pensar de las personas en torno a los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de garantizar sus derechos.



Estas acciones se destinan a; difundir, sensibilizar y educar. La importancia de estas acciones surge a partir de la participación principalmente de las familias de los menores garantes de los derechos, convirtiéndolos en agentes activos de su propio cambio o transformación.

La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, también permite que las personas asuman un buen comportamiento ante los menores, teniendo en cuenta que un comportamiento digno, refuerza y desarrolla habilidades sociales de los propios niños, niñas y adolescentes, para que puedan ejercer la defensa y cumplimiento de sus derechos.

Es importante apoyar y fomentar la participación comunitaria en los os niños, niñas y adolescentes, ya que, esto genera una formación de líderes que sigan el camino de fomentar, visibilizar y proteger sus derechos apropiándose de los mismos e insertándolos en su vida diaria, esto permite cambios positivos en relación a la situación social de los niños, niñas y adolescentes.

Como abogado y trabajador judicial, este tema de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, me pareció muy interesante, ya que, en mi ejercicio laboral he evidenciado casos donde se vulneran estos derechos o muchas veces los hijos quedan en medio de problemas que existen entre sus padres, es ahí donde los padres, no sé si por dolor de romper con una relación o su inestabilidad emocional, se convierten en los principales infractores a estos derechos con sus hijos.

La reflexión que me deja este tema es que, hay que estudiar y prepararse mucho, a la hora de encontrarnos con una situación donde se evidencia la necesidad de defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes, porque puede sonar a cliché, pero, los niños, niñas y adolescentes son los adultos que nos representarán ante la sociedad, por esta razón debemos hacer que confíen en la LEY y por ende en los procesos jurídicos que garantizan el cumplimiento de la misma.



3 CONCLUSIONES

En esta ponencia, realizada por el Maestro Adolfo Castolo, se explica el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos, señalados en el artículo 13 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley general de los derechos de los mismos, publicada el 4 de diciembre de 2014.

Se describe o reconoce a un niño, niña o adolescente, a todo ser humano menor de 18 años, a menos que la Ley considere que la mayoría de edad se alcance a una edad más temprana. De este modo en la Ley General de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en su artículo 5, se reconoce como niño o niña a las personas menores de doce (12) años y adolescentes a las personas con doce (12) años cumplidos y ser menor de dieciocho (18) años de edad.

Se puede identificar que esta Ley, protege el bien superior del menor, brindándole las garantías necesarias para su óptimo desarrollo, la procura de un ambiente sano, sin violencia, la garantía de una educación integral, de calidad, gratuita y obligatoria, también la protección al menor para que a su corta edad no tenga que optar por trabajar.

Se puede concluir que, tanto en Colombia como en México, los derechos de los niños, niñas y adolescentes tienen carácter prevalente y es un deber del estado y sus gobernantes respetarlos y protegerlos.



4 CRONOGRAMA

ACTIVIDADES/ MES	MES 1		MES 2				MES 3			
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
REVISIÓN DOCUMENTAL	X	X	X							
REALIZACION PASANTIA				X						
CONSOLIDACION DOCUMENTO						X	X	X		
SOCIALIZACIÓN										X

DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES

5. BIBLIOGRAFÍA, WEBGRAFÍA O INFOGRAFÍA USADA

Webgrafia

(Recuperado de: <https://primeroloprimeroco.es/abc-de-los-derechos-de-los-ninos-y-ninas-en-colombia/>, s.f)

(Recuperado de: <https://secuiep.mx/acerca-de/>, s.f.)

CNDH. (17 de febrero de 2018). *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*:

Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos::

<https://www.cndh.org.mx/ni%C3%B1as-ni%C3%B1os/derechos-humanos-de-ninas-y-ninos>

Primero, P. I. (2020). *Primero lo Primero*. Obtenido de Primero lo Primero:

<https://primeroloprimeroco.es/abc-de-los-derechos-de-los-ninos-y-ninas-en-colombia/>

SECUIEP. (s.f.). *SECUIEP*. Obtenido de SECUIEP: <https://secuiep.mx/acerca-de/>



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
DE POPAYÁN

Infografía

Colombia, C. P. (s.f.). Constitución Política de Colombia. Obtenido de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-44>

CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (2014, 4 de diciembre). LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. México: CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Obtenido de www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf

contacto@primeroloprimer.org. (s.f.). Ley 12 de 1991. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICADO PARTICIPACIÓN

